CONTRATO No. 002-SA-MC-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSE CALDAS Y TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A

CONTRATISTA	TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A
NIT	890.802.179-0
DIRECCIÓN	CARRERA 8 N°5-29 Viterbo Caldas
TELÉFONO	3108272790
ARTICULO PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 059 del 21 de enero de 2025.
VALOR:	**CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. ($170.274.000.00),**
PLAZO	Será desde la suscripción del acta de inicio hasta agotar los recursos disponibles, en todo caso la prestación del servicio será por días hábiles en un total de **cincuenta y nueve (59) días hábiles** según el calendario escolar.
CONTRATO	**No. 002-SAMC-2025**

Entre los suscritos a saber: De una parte, **JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de San José, Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 75.085.721, en su condición de alcalde, cargo para el cual fue posesionado mediante Acta de Posesión del 27 de diciembre de 2023 ante el Notario Único de Belalcázar, Caldas, facultado para suscribir el presente instrumento según lo contemplado en el numeral 5 del aparte d), del articulo 91 de la Ley 136 de 1994, y quien en adelante se denominará **el Municipio**, y de la otra de otra la empresa **TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A**, con NIT No. 890.802.179-0, representada legalmente por el señor **JOSE FERNANDO VÉLEZ RAMIREZ**, con cédula de ciudadanía N° 10.243.800, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **El Contratista**, hemos acordado celebrar Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Contrato: *"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SANTA TERESITA Y LA LIBERTAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE CALDAS, DESDE LAS DISTINTAS VEREDAS HASTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, IDA Y REGRESO CON EL FIN DE ASISTIR A CLASES CUMPLIENDO CON EL CALENDARIO PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025.".*

Clausula Segunda – Condiciones Técnicas: El municipio de San José, Caldas, , requiere Contratar el servicio de transporte escolar, en La descripción y especificaciones técnicas de los siguientes artículos:

FICHA TÉCNICA TRANSPORTE ESCOLAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA TERESITA								
No.	**Establecimiento Educativo / Ruta**	**No. de Rutas**	**No. de Beneficiarios**	**Días Contratados**	**Costo Diario de la Ruta 2025 (IDA Y REGRESO)**	**Costo total de la Ruta DOBLE 2025**	**vía**	**TIPO DE CARRO**
1	Los Medios, Ciénaga	Mañana y Tarde	12	59	$ 104.000	$ 6.136.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
2	Caímos	Mañana y Tarde	14	59	$ 109.000	$ 6.431.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
3	Contento	Mañana y Tarde	13	59	$ 109.000	$ 6.431.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
4	La Paz	Mañana y Tarde	7	59	$ 104.000	$ 6.136.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
5	Ciénaga caseta	Mañana y Tarde	14	59	$ 99.000	$ 5.841.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
6	La Estrella	Mañana y Tarde	8	59	$ 79.000	$ 4.661.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
7	La Morelia	Mañana y Tarde	15	59	$ 139.000	$ 8.201.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
8	Pueblo Rico	Mañana y Tarde	7	59	$ 84.000	$ 4.956.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
9	El Pacífico-La Quiebra	Mañana y Tarde	13	59	$ 109.000	$ 6.431.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
10	Altomira	Mañana y Tarde	11	59	$ 114.000	$ 6.726.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
11	La Secreta	Mañana y Tarde	12	59	$ 94.000	$ 5.546.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
12	Arrayanes-Tamboral Guaimaral-Primavera Estadero	Mañana y Tarde	12	59	$ 114.000	$ 6.726.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
13	Buenavista	Mañana y Tarde	13	59	$ 89.000	$ 5.251.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP

Elaboró: Luis Miguel Gómez Giraldo
Revisó: Miguel Ángel Lopez Cardona
Aprobó: Jorge Andrés Henao Castaño

14	El Crucero - Agualinda	Mañana y Tarde	18	59	$ 81.000	$ 4.779.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
15	Morro Azul - Bosque	Mañana y Tarde	9	59	$ 90.000	$ 5.310.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
TOTALES			**169**	**59**	**$ 1.518.000**	**$ 89.562.000**		

FICHA TÉCNICA TRANSPORTE ESCOLAR - INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA LIBERTAD

No.	Establecimiento Educativo / Ruta	No. de Rutas	No. de Beneficiarios	Días Contratados	Costo Diario de la Ruta 2025 (IDA Y REGRESO)	Costo total de la Ruta DOBLE 2025	TIPO DE VÍA	TIPO DE CARRO
1	La Morelia - Libertad	Mañana y Tarde	14	59	$ 134.000	$ 7.906.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
2	Esmeralda	Mañana y Tarde	8	59	$ 89.000	$ 5.251.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
3	Guaico 1	Mañana y Tarde	7	59	$ 84.000	$ 4.956.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
4	Guaico 2	Mañana y Tarde	5	59	$ 89.000	$ 5.251.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
5	Quiebra - Sector Campamento	Mañana y Tarde	18	59	$ 84.000	$ 4.956.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
6	Ceilán	Mañana y Tarde	17	59	$ 92.000	$ 5.428.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
7	Guamo-Morro Azul	Mañana y Tarde	5	59	$ 79.000	$ 4.661.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
8	Primavera (Finca Potosí)	Mañana y Tarde	16	59	$ 94.000	$ 5.546.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
9	Primavera (Caserío)	Mañana y Tarde	8	59	$ 99.000	$ 5.841.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
10	Sector Pinares 1	Mañana y Tarde	6	59	$ 92.000	$ 5.428.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP

11	Sector Pinares 2	Mañana y Tarde	5	59	$ 93.000	$ 5.487.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
12	El Bosque- Alto Morro Azul	Mañana y Tarde	7	59	$ 84.000	$ 4.956.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
13	Buenavista Alta	Mañana y Tarde	8	59	$ 86.000	$ 5.074.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
14	El Bosque - La Oculta- Bajo Morro Azul	Mañana y Tarde	17	59	$ 79.000	$ 4.661.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
15	Calle larga	Mañana y Tarde	16	59	$ 90.000	$ 5.310.000	topografía de la vía pedregosa	JEEP
TOTALES			**157**	**59**	**$ 1.368.000**	**$ 80.712.000**		

Cláusula Tercera – Obligaciones del Contratista:

El tipo de contrato a celebrar es de SERVICIOS y el alcance de su objeto comprenderá todos y cada uno de los componentes y actividades descritas en la ficha técnica, cuyo valor no deberá superar el Presupuesto Oficial estimado.

La prestación del servicio debe regirse por las siguientes especificaciones técnicas:

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a ejecutar las siguientes actividades:

1) Los vehículos que aporte la empresa para la prestación del servicio deben tener vigentes para el inicio y durante la prestación del servicio los siguientes documentos:

a) Licencia de Tránsito del Vehículo
b) Conductores mayores de edad.
c) Licencia de conducción mínimo de 4ª categoría.
d) Conductores con Licencia de conducción sin multas de tránsito.
e) Certificado de Revisión Técnico Mecánica del Vehículo vigente.
f) Pólizas de responsabilidad civil contractual y extra contractual en beneficio de terceros Vigente.
g) Seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT vigente.
h) Tarjeta de propiedad del vehículo.
i) Tarjeta de operación.

2) Presentar resolución de habilitación del Ministerio de Transporte o autoridad competente para la prestación del servicio especial o mixto.
3) Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio.
4) Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes, los que deben contar con su respectiva licencia de conducción.
5) Coordinar con los conductores para que programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen puntual a los establecimientos educativos en las mañanas y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada o enviar un reemplazo cuando deba cumplir turnos asignados a la ruta de transporte escolar, de tal manera que no se interfiera la prestación efectiva del servicio. Al iniciar el recorrido diario los conductores deben de iniciar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes, los vehículos de reemplazo deben cumplir las mismas condiciones exigidas y la documentación vigente.
6) Prestar el servicio exclusivamente para estudiantes no para particulares.
7) Velar por que los conductores de los vehículos observen y cumplan el Código de Tránsito y Transporte establecido (Ley 769 de 2002).
8) Garantizar que los vehículos que prestaran el servicio de transporte cuenten con botiquín de primeros auxilios debidamente equipados, así como el correspondiente equipo de carretera.
9) Mantener los vehículos en buen estado; limpios, seguros y mecánicamente competentes, para brindar un servicio de calidad.
10) Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
11) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
12) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
13) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
14) Atender las recomendaciones que el Municipio le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato, incluida la planilla mensual con el registro y datos de estudiantes transportados.
15) Cumplir con las medidas y protocolos de bioseguridad, las disposiciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para prevenir la propagación del SARS-COV-2 (covid-19), a saber:

Teniendo en cuenta la Directiva Ministerial 08 de diciembre 29 de 2021*, "Orientaciones para la Prestación del Servicio de manera presencial y sin restricciones de aforo en la*

totalidad de establecimientos educativos oficiales y no oficiales del país, desde la educación inicial hasta la educación media".

GENERALIDADES:

a) En cada campero o buseta de transporte escolar los conductores y asistentes, estarán con sus respectivos tapabocas durante todo el recorrido.
b) Se aplicará alcohol gel en las manos de cada estudiante al subir al campero o buseta.
c) El estudiante deberá estar sentado siempre en un lugar asignado.
d) El conductor debe llevar un registro diario y por viaje de los estudiantes a bordo.
e) Queda estrictamente prohibido el traslado de estudiantes que no sean usuarios del transporte escolar.

LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE LOS JEEP, CAMPEROS, ESCALERAS Y BUSETAS

a) La limpieza de los vehículos que serán contratados para el transporte escolar será responsabilidad de cada conductor, se realizará antes y después de cada salida.
b) Cada vehículo contratado deberá tener un dispensador de alcohol, gel o alcohol líquido diluido al 70% para el uso para el uso de los estudiantes y del conductor, por tanto, al subir como al bajar del transporte, junto con los artículos necesarios para una debida limpieza (paños, desechables, envases para la disolución de productos entre otros).

CONDUCTOR:
a) Se mantendrá en todo momento dentro del vehículo, siempre con mascarilla.
b) El conductor debe esperar en el vehículo la llegada de los estudiantes en la salida del colegio.

ESTUDIANTES:
a) Al subir al transporte deben de respetar las instrucciones de limpieza a cuál se aplicará alcohol, gel en las manos de cada estudiante al subir al vehículo.
b) El conductor no se baja mientras los estudiantes salen del vehículo, el vehículo debe retirarse inmediatamente una vez finalizado el servicio.
c) El estudiante deberá sentarse y no cambiarse de asiento.
d) El Contratista debe diligenciar la planilla que el municipio le entregue para certificar los días que se realice el transporte, firmada por el Rector o Coordinador que se encarga de la asistencia del transporte escolar cada mes.

Cláusula Cuarta - Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente contrato es de **CIENTO SETENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE. ($170.274.000.00),** precio ofertado y adjudicado al contratista a través del Secop II, los cuales se encuentran dentro del Anexo y plataforma Secop "Resolución de Adjudicación" la cual hace parte integral del presente contrato.

FORMA DE PAGO: La cancelación del valor contratado se efectuará en pagos parciales previas actas de SUPERVISIÓN, solo se pagará día de servicio prestado, entendiéndose que en la liquidación del contrato se deducirán los valores de los días del servicio de transporte que no se haya requerido, la supervisión estará a cargo de **LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y GOBIERNO**, y los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de Tesorería y de caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

Para los Pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda o certificación del pago de los aportes a pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar de sus empleados.

La cancelación de la factura y/o cuenta de cobro, está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la misma.

Parágrafo: EL CONTRATISTA pagará por concepto del presente contrato el 1% de estampilla Pro-Deporte y Recreación, el 2% de estampilla Pro-Universidad, el 2% de estampilla para la justicia familiar, el 1.5% de estampillo Pro – Cultura y el 4% de la estampilla Pro-Bienestar del Adulto mayor, además del reteica 10x1000 y, precisando conforme el artículo 229, 225, 117 del Estatuto Municipal de Rentas (Acuerdo 458 de 2017), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Cláusula Quinta - Plazo de ejecución: Será desde la suscripción del acta de inicio hasta agotar los recursos disponibles, en todo caso la prestación del servicio será por días hábiles en un total de **cincuenta y nueve (59) días hábiles** según el calendario escolar.

Cláusula Sexta - Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.2**. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés. **6.3.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.4.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Séptima- Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato en los términos pactados en la cláusula quinta, al igual que la colaboración que resulte necesaria de la Secretaría General del Municipio para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Octava - Derechos del Municipio: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración de manera legal o contractual, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Novena - Obligaciones del Municipio: Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Municipio contrae las siguientes obligaciones: **9.1.** Designar un supervisor para ejercer la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y el control del objeto del presente contrato. **9.2.** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **9.3.** Cancelar el valor del contrato de acuerdo a la forma y los términos establecidos dentro de los documentos del proceso.

Cláusula Décima - Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración Municipal y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. Adicionalmente y de conformidad con el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, los interventores responderán civil, fiscal, penal, y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y la ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponde conforme con el contrato de interventoría.

Cláusula Decimoprimera - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Municipio podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimosegunda - Caducidad: El Municipio podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimotercera - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Municipio podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el *uno por ciento* (20%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el *veinte por ciento* (20%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Municipal, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimocuarta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, suma equivalente al *veinte por ciento (20%)* del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Municipal, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Municipio acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Admitiendo la prevalencia del interés de la administración, el contratista deberá constituir en guarda del Municipio garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de entidades estatales, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

Garantía	Aplica	Porcentaje(%)	Plazo
Cumplimiento	SI	10% del valor del contrato	Vigente por el término de la ejecución del mismo y cuatro (04) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
Calidad del servicio	SI	20% del valor del contrato	1 año contado a partir de la fecha de entrega de los mismos
Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	200 SMMLV	Vigente igual al plazo de ejecución del contrato.

Si el contrato se prorrogare o adicionare, el futuro contratista deberá modificar la garantía única.

Cláusula Decimosexta - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Municipio, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoséptima - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones que este asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula Decimoctava - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimonovena Cesiones: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

Cláusula Vigésima - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Municipio con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Municipio de Caldas.

Cláusula Vigesimoprimera - Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS	TRANSPORTADORES DE VITERBO S.A
Palacio Municipal – Carrera 2 No. 6 -37	Carrera 8 N° 5-21
Teléfono: 3116475022	Teléfono: (606) 869 0815
desarrollo.gobierno@sanjose-caldas.gov.co.	transviterbosa@gmail.com

Cláusula Vigesimosegunda - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de la secretario de despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno del Municipio de San José, Caldas, designada por él ordenador del gasto, o quien haga sus veces, quienes realizarán el seguimiento quienes deberán: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Municipio, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimotercera - Anexos del Contrato: Este documento hace parte integral del contrato, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (*Estudios Previos, Pliego de Condiciones, oferta del contratista*).

Cláusula Vigesimocuarta - Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción y para su ejecución requiere de la aprobación del registro presupuestal efectuado por la Unidad de Presupuesto de la secretaria de Hacienda del Municipio de San José, Caldas, y la aprobación de las garantías correspondientes por parte del Municipio.

Cláusula Vigesimoquinta - Registro y apropiaciones presupuestales: En aplicación de los numerales 6 y 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Municipio a través de la Secretaría de Hacienda se compromete a realizar el registro y reserva presupuestal con la cual honrará la ejecución del Contrato durante la vigencia fiscal. Para tal efecto, la administración expidió **el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 059 del 21 de enero de 2025**. Una vez hecho el registro y la reserva, dichas partida sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente Contrato, a menos que quede libre del compromiso aquí originado.

Cláusula Vigesimosexta - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto,

la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Municipio para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimoséptima - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista, y el personal a su cargo en caso de que lo tuviere, no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio, por tanto, no tendrá derecho a ninguna prestación de carácter laboral o de seguridad social distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato.

Cláusula Vigesimoctava - Lugar de ejecución y domicilio contractual: El lugar de ejecución del presente contrato corresponde será el municipio de San José, Caldas.

Cláusula Vigesimonovena - Publicación en el Secop: El presente Contrato será publicado en el Secop conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

Para constancia se firma en San José, Caldas, el trece (13) en el mes de marzo de 2025;

JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Alcalde Municipal
Municipio de San José, Caldas

JOSE FERNANDO VÉLEZ RAMIREZ
Representante Legal
Transportadores de Viterbo S.A

Elaboró: Luis Miguel Gómez Giraldo
Revisó: Miguel Ángel Lopez Cardona
Aprobó: Jorge Andrés Henao Castaño